

2300/4.3

Medellín, marzo 22 de 2017

Doctor:
WILLIAM IGNACIO MARROQUÍN RINCÓN
Representante Legal
WMCIA S.A.S.
Calle 53 N° 45-64 oficina 201
Teléfono 444 18 97

Asunto: Respuesta oficio R-1702

Respetado Doctor,

La dirección administrativa da respuesta a las observaciones presentadas a través del oficio de la referencia al informe preliminar dentro de la Convocatoria pública para contratar la prestación de servicio profesional de Revisoría Fiscal en la E.S.E. Metrosalud, a través del cual su firma manifiesta su inconformidad con el resultado de la evaluación preliminar.

OBSERVACION 1:

Frente al puntaje obtenido, nuestra inconformidad está basada en que los términos de referencia en el numeral 25 "PRECIO DE LA PROPUESTA" especifica que: "Los proponentes deben dar valores totales sin decimales en moneda colombiana". Adicionalmente el numeral 24 "PROPUESTA ECONÓMICA: COSTO DE LA PROPUESTA 100 PUNTOS", modificado mediante adenda numero1, establece: "El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje (100 puntos) a la propuesta de más bajo precio según el VALOR TOTAL OFERTADO, **SIN QUE PUEDA SER INFERIOR A NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$90.00.000)** (...) Metrosalud verificará el valor total. En caso de encontrarse diferencias, entre el valor unitario con respecto al total, se asumirán los valores unitarios en la evaluación y así realizar la corrección aritmética. El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano y debidamente totalizado. Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental o municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales eran a cargo del contratista, así como los gastos generados para la suscripción y legalización del contrato. (...)

Para atender estrictamente los numerales 25 y el 24 de los términos de referencia utilizamos como valor total de la oferta \$90'000.414, con el fin de que el valor total antes de IVA fuera \$75'630.600 (valor sin decimales) que al aplicarle el IVA da \$90'000.414, también sin decimales, así de esta manera cumplimos plenamente con el requerimiento del numeral 25 y el 24.

Dado lo anterior consideramos que la propuesta presentada por Krestom RM., que obtuvo un puntaje superior al nuestro, no cumple con el numeral 25 ya que para dar un valor cerrado de 90'000.000 el valor total base antes de impuestos tendría que ser 75'630.252,10 el cual tiene decimales (10), lo cual no está permitido de acuerdo a los términos de referencia. Por tanto, nuestra diferencia en precio y que nos pone en desventaja frente al otro oferente, es la misma corrección aritmética que nos hace aproximar al valor entero más cercano en los valores solicitada en los términos de referencia, por lo que consideramos nuestra evaluación es injusta, ya que el seguir los términos de referencia estrictamente es lo que nos da una desventaja en la evaluación preliminar.

Es de adicionar, además, que el oferente Krestom RM., está por debajo de los \$90.000.000 de acuerdo a la aproximación aritmética exigida en los términos de referencia, ya que su valor incluye decimales en su valor individual, factor que fue igualmente exigido en los términos; así, la propuesta económica de este oferente de acuerdo a la aproximación decimal al valor entero más cercano, incumple con el precio piso establecido en los términos de referencia, dejándola por fuera de la convocatoria.

precio base	\$	90.000.000,00
base sin iva	\$	75.630.252,10
base	\$	75.630.252
iva	\$	14.369.748
total	\$	89.999.999,88

Por lo anteriormente expuesto, solicito en mi condición de representante legal de WMCIA S.A.S., reconsiderar la evaluación preliminar y tener en cuenta nuestros argumentos ajustados a los términos de referencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Teniendo en cuenta lo descrito en los numerales 24 PROPUESTA ECONÓMICA y 25 PRECIO DE LA PROPUESTA, es claro para la ESE Metrosalud que el oferente KRESTON RM S.A., presento en debida forma su oferta económica por valor de \$90.000.000, cumpliendo con las condiciones previamente establecidas ya que en ambos numerales se exige con claridad que la oferta económica este en pesos colombianos, **sin anotar centavos y aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano y debidamente totalizado.**

Es así como la firma KRESTON RM S.A., presenta su oferta de manera integral incluyendo el IVA, sin embargo al hacer la operación de retirar el IVA su oferta es de \$89.999.999.88, dando lugar a que se aplique lo descrito en los términos de referencia numerales 24 y 25: "aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano y debidamente totalizado", resultando un valor totalizado de \$90.000.000.

Es así como la oferta de la firma KRESTON RM S.A., no está por debajo del piso señalado en la Adenda N°1 la cual fue debidamente publicada en la página web de la entidad para conocimiento de todos los interesados.

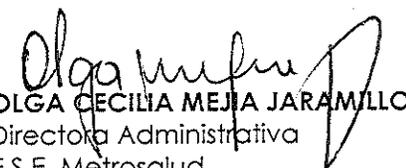
OBSERVACIÓN 2:

De igual forma, teniendo en cuenta que es una convocatoria pública ejerciendo nuestros derechos solicitamos poder observar la propuesta presentada por la firma Krestom RM para corroborar que si cumple las exigencias de los términos de referencia y observamos que la certificación de experiencia aportadas donde figura el Contador Público que asignaran como revisor fiscal principal corresponde a una entidad que si bien reportan información a la Superintendencia Nacional De Salud, para este caso Savia Salud EPS, el certificado y la constancia del contrato no concuerdan en las fechas de ejecución del mismo; la certificación expedida el 8 de marzo de 2016, indica que la firma empezó el contrato el 9 de enero de 2014 y lo finaliza con un adición hasta el 9 de abril de 2016; y en la constancia indica que el contrato N° 068 corresponde a 2013, desde 10 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016, también aportan certificación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Yarumal donde solo aportan 18 meses de experiencia en empresas sociales del estado, vale la pena aclarar que dichas inconsistencias en las mismas no debieron ser admitidas; la certificación aportada por WMCIA S.A.S., del contador público que actuara como revisor fiscal principal corresponde a experiencia en Empresas Sociales del Estado, mayor al tiempo solicitado ya que corresponde a experiencia desde el 2004 hasta el 2010 y desde el 2014 a la fecha de manera continua.

RESPUESTA OBSERVACION 2:

Si bien la oferta presentada por la firma KRESTON RM S.A. aporó varios certificados de experiencia, fue suficiente uno (01) para cumplir a cabalidad con lo descrito en los términos de referencia y fue el referente al contrato N°68 del 28 de noviembre 2013, suscrito entre KRESTON RM S.A. y SAVIA SALUD EPS, que tuvo una ejecución desde el 10 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016 y un valor de \$579.818.983, aclarándose que para este proceso se tienen en cuenta el valor ejecutado durante las vigencias 2015 y 2016 que fue de \$376.705.204, valor muy superior al presupuesto de esta convocatoria según el certificado directamente solicitado por la ESE Metrosalud a la empresa contratista SAVIA SALUD EPS expedido el 13 de marzo de 2017.

Cordialmente,



OLGA CECILIA MEJIA JARAMILLO
Directora Administrativa
E.S.E. Metrosalud

Proyecto: Vanessa Jiménez /Profesional Universitaria

Anexo: copia criticados Savia Salud EPS



Medellín, 13 de marzo de 2017

CONSTANCIA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

El Supervisor del contrato N° 068 de 2013, hace constar que la empresa KRESTON RM S.A., identificada con NIT. 800.059.311-2, suscribió contratos de Prestación de Servicios, con SAVIA SALUD EPS, con las siguientes características

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

CONTRATO 068-2013

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con SAVIA SALUD EPS con autonomía e independencia a brindarle el servicio profesional de revisoría fiscal en los términos de ley, cumpliendo las funciones asignadas en especial las consagradas en los artículos 207 y 209 del Código de Comercio, el artículo 38 de la ley 222 de 1995, las demás normas que las complementen, así como los estatutos de SAVIA SALUD EPS tal como se detallan en la cláusula octava literal 1 B PARAGRAFO la ejecución del objeto contractual se realizara de conformidad con las condiciones contenidas en el presente texto y de igual modo atendiendo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, al acta No 2 de sesión extraordinaria de Asamblea de Accionistas de ALIANSA MEDELLIN — ANTIOQUIA EPS S.A.S de noviembre 28 de 2013 donde consta la designación de EL CONTRATISTA y la posterior carta de aceptación de la designación realizada por dicho órgano decisorio suscrita por EL CONTRATISTA el día 5 de diciembre del año en curso. Los citados documentos hacen parte integrante del presente contrato.

VALOR: El valor total del presente contrato asciende a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (579.818.983) IVA incluido.

PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato fue de dos (02) años, ocho (08) meses y veinte (20) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, desde el 10 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016.

El contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato.

La presente se expide a petición del interesado.

Para constancia se firma el trece (13) de marzo de 2017


YADIRA AGUDELO ZULUAGA
Supervisor
SAVIA SALUD EPS.

Revisó: Isabel Cristina Zuleta López
Aprobó: Adriana María Velásquez Arango

XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX